

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA****EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias nº 27/2016 por procedimiento ordinario en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2016, siendo expuestos al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11 de noviembre de 2016. No habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el citado plazo, según consta en el expediente, se considera definitivamente aprobado por aplicación de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el resumen por capítulos de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del mismo precepto legal.

**INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS (€)	BAJAS (€)
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos Indirectos		
3	Tasas. Precios Públicos y Otros Ingresos		
4	Transferencias Corrientes		
5	Ingresos Patrimoniales		
6	Enajenación de Inversiones Reales		
7	Transferencias de Capital		
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros		
<b>TOTAL</b>			

**GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS (€)	BAJAS (€)
1	Gastos de Personal		
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.400,00	2.400,00
3	Gastos Financieros		
4	Transferencias Corrientes		
5	Fondo de Contingencia		
6	Inversiones Reales		
7	Transferencias de Capital		
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros		
<b>TOTAL</b>		<b>2.400,001</b>	<b>2.400,00</b>

Contra la aprobación definitiva del citado expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este edicto, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro si se estima procedente.

Huelva, a 15 de Diciembre de 2016.- EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS. Fdo.: José Fernández de los Santos.

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 2016 adoptó, en relación al Modificado 3º y Texto Refundido del Estudio de Detalle para la ordenación de parcelas Dotacionales en la zona de Nuevo Molino promovido por el Ayuntamiento de Huelva, y redactado por la Arquitecto Municipal Dª. Miriam Dabrió Soldán, acuerdo, cuya parte dispositiva presenta el tenor literal siguiente:

1. Aprobar definitivamente el Modificado Tercero y Texto Refundido del Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de las parcelas dotacionales en la zona de Nuevo Molino, con la intención de innovar determinados aspectos de la normativa del Estudio de Detalle original en relación con la edificabilidad definitiva de las parcelas EQ1 y EQ2.1, incluidas en su ámbito, conforme al documento técnico redactado por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Sol-dán, con fecha octubre de 2015, y promovido de oficio por este Ayuntamiento.
2. Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el registro municipal de instrumentos de planeamiento.
3. Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.
4. Dar traslado del presente acuerdo a:
  - interesados personados en el expediente.
  - Departamento de Planeamiento y Gestión.
  - Departamento de Disciplina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el artículo 65.2 del citado texto, se publica a continuación, el texto íntegro de las Ordenanzas Urbanísticas del referido Modificado y Texto Refundido del Estudio de Detalle:

«A continuación se establecen sobre las parcelas dotacionales (DE, EQ1, EQ2.1, EQ2.2) las determinaciones en cuanto a delimitación, superficies, ocupación máxima y número de plantas que se definen en planimetría adjunta a este Modificado Tercero-Texto Refundido de Estudio de Detalle.

La ampliación del viario trasero a la manzana residencial 16699/01 queda igualmente detallada en cuanto a aceros, banda de aparcamientos y calzada.

El Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2.016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

#### PLANOS

Quedan definidas en el en el plano n° 5 de Parcelación, Superficies, Alineaciones y Rasantes del presente Modificado al Estudio de Detalle, las nuevas características.

El resto de planos se corresponden con el Estudio de Detalle Originario.

La parcelas queda así con las siguientes condiciones:

		SUPERFICIE (M2)	OCUPACIÓN	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²c)	Nº DE PLANTAS MÁXIMO
PARCELA DEPORTIVA (DE)		9.315	10% y según área de movimiento expresada en planimetría.		I
PARCELAS DE EQUIPAMIENTO SIN ESPECIFICAR	EQ.1	1835,40	Según área de movimiento expresada en planimetría (NOTA)	4507,15 (antes 4296.45 y antes 3500)	IV
	EQ2.1	1833,27	Según área de movimiento expresada en planimetría (NOTA)	3019,01 (antes 3229,71 y antes 4026.16)	IV
	EQ2.2	1439,86	Según área de movimiento expresada en planimetría. (NOTA)	2000	IV
VIARIO		11.489	--		

NOTA: El área de libre movimiento de la edificación en cada una de ellas se define en planimetría, con las separaciones a linderos mínimas obligadas. En el caso de que las edificaciones de las parcelas de equipamiento EQ1, EQ2.1, EQ2.2 pudieran resultar complementarias entre sí debido a cuestiones de funcionalidad o titularidad en la gestión de los edificios de parcelas adyacentes, podrá justificadamente eliminarse la condición de separación obligatoria de estas construcciones a linderos laterales.

La dotación de aparcamientos mínima se regirá por las condiciones que con carácter general, se determinan en el planeamiento general del municipio. Se admite la posibilidad de ocupación del 100% del espacio bajo rasante de las parcelas destinadas a Equipamiento sin especificar, al objeto de poder, cumplimentar la dotación precisa de aparcamientos e instalaciones generales de los edificios que en ellas se generen y posibilitar la liberación de los espacios libres de parcela para labores de jardinería y espacios arbolados. El forjado de sótano no podrá emerger sobre la cota rasante de los vórtices y espacios perimetrales a cada parcela.

La parcela EQ 2.1. albergará la dotación de aparcamientos precisa para las construcciones de la parcela EQ 1 y EQ 2.1. a razón de 1 plaza por cada 50 m<sup>2</sup> construidos.

Lo que publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Modificado y Texto Refundido en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Huelva, a 24 de mayo de 2016.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS (Decreto 19-06-15). Fdo.: José Fernandez los Santos.

## BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

### ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Bollulllos Par del Condado, en sesión celebrada con el carácter ordinario y en primera convocatoria el día 26 de octubre de 2016, acordó aprobar el Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal 2016 en la modalidad Transferencia de Créditos, para el arreglo y reposición de focos del campo de fútbol municipal, sometido el expediente a información pública mediante anuncio en el BOP N° 212, de fecha 8 de noviembre de 2016, durante el cual no se han presentado ninguna reclamación ni sugerencias, se considera definitivamente aprobado el acuerdo, publicándose la citada modificación como sigue:

#### "Aplicaciones a dotar:

341.619.00.00	REFORMAS Y MEJORAS EN INSTALACIONES MUNICIPALES, ARREGLO Y REPOSICIÓN DE FOCOS DEL CAMPO DE FÚTBOL	7.000.00 €
	TOTAL DOTACIONES:	7.000.00 €

#### Aplicaciones a minorar:

165.619.00.00	REFORMAS Y MEJORAS EN VIAS PÚBLICAS. ADQUISICIÓN DE LUMINARIA LED	7.000.00 €
	TOTAL MINORACIONES:	7.000.00 €"

Contra la aprobación definitiva del citado expediente solo cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bollulllos Par del Condado, a 2 de diciembre de 2015.- EL ALCALDE. Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

## HINOJOS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y acceso a la información pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.